



Proceso	Investigación de paternidad.
Demandante	XIMENA ALVAREZ GONZALEZ
Demandado	LUIS ALBERTO ORTIZ CARMONA
Radicado	08758 31 84 001 2021 00179 00

Informe secretarial: Señora Juez; a su despacho el expediente referenciado, el cual nos correspondió por reparto, pendiente pronunciarse sobre su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, 05 de abril de 2021.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

cinco (05) de abril de dos mil veintiunos (2021).

Revisado el libelo de la demanda, se tiene que reúne los requisitos establecidos para estos fines, en los artículos 82 y 84 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda de Investigación de paternidad promovida por XIMENA ALVAREZ GONZALEZ contra LUIS ALBERTO ORTIZ CARMONA, en favor de los intereses de su menor hijo LUIS ALBERTO ALVAREZ GONZALEZ.

Segundo: Notificar el auto admisorio de la demanda al demandado, y córrasele traslado por el término de 20 días para que la conteste.

Tercero: Notifíquese la presente decisión al Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia y córraseles el traslado respectivo.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la ley 721 de 2001, se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, al niño LUIS ALBERTO ALVAREZ GONZALEZ y al señor LUIS ALBERTO ORTIZ CARMONA, para establecer la filiación del menor, en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Se advierte a la parte demandada que la renuencia a la práctica, hará presumir cierta la paternidad alegada.

Quinto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la señora XIMENA ALVAREZ GONZALEZ a la Dra. MARIA AUGUSTA MARENCO NUÑEZ identificado con la C.C 22.416.131 y T.P. No. 84079 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Sexto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de



conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 08 de abril de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 048 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ